

de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 5 de noviembre de 1.986, por la que se desestima la reclamación formulada con fecha 17 de octubre en solicitud de anulación de las liquidaciones de la tasa de dirección e inspección de obras practicadas en las Certificaciones de obra número 1 a 8 correspondientes a las de "Ensanche y mejora del firma de la carretera C-123 de Agreda a Estella; p.k. 3,4 al 9,G".

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO.— Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 955/86 interpuesto por la representación procesal de Ginés y Navarro Construcciones S.A., contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta Sentencia y, por ende, se declaran conformes a derecho y se confirman. Sin imposición de costas."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 26 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información Pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.703

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU112/94.— VILLANUEVA DE CAMEROS.— Proyecto de ejecución adecuación parcial del cementerio de Villanueva de Cameros.

Promotor: D. Ayuntamiento de Villanueva de Cameros.

NU115/94.— HORMILLA.— Instalación de caseta de aperos de labranza. Parcela 265, polígono 14, y cerramiento perimetral de la finca.

Promotor: D. Fernando Fontecha Martínez.

NU116/94.— BADARAN.— Proyecto de bodega para vinificación. Paraje "Las Paradas". Polígono 10, parcela 1065 A.

Promotor: D. Juan Lecea Terrero.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 3 de Noviembre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Convenio con el Ayuntamiento de Calahorra sobre la muralla de la calle Bellavista* III.A.689

El pasado día 1 de Septiembre de 1.994, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja y la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calahorra, firmaron un Convenio cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Es objeto del Convenio, la cofinanciación de la excavación y adecuación del tramo de muralla de la calle Bellavista, cuyo presupuesto global asciende a 4.013.550 ptas.

— La aportación económica del Gobierno de La Rioja, será de 3.000.000 de pesetas, comprometiéndose el Ayuntamiento de Calahorra a la realización de la totalidad de las obras.

— En el caso de que el importe de estas fuera inferior al presupuestado, la aportación de la Comunidad Autónoma se minorará proporcionalmente.

Para la aplicación del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Calahorra y de la Dirección General de Cultura, respectivamente.

Logroño, 28 de Octubre de 1.994.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Notificación y requerimiento* III.A.733

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa ESTUDIO 101, S.L., expediente 93/GEN 0006, con domicilio en la calle Vara de Rey, 6 de LOGROÑO (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado de la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja, que dice así:

RESUELVO "Denegar la subvención solicitada por incumplir los artículos 11º y 3º de la Orden reguladora (Orden de 19 de junio de 1.990, sobre ayudas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, y artículo 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 23 de abril de 1.983).

Logroño, 4 de Noviembre de 1.994.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, para la prestación de servicios de colaboración en temas comunitarios, "Euroventanilla"*

III.A.708

Con fecha 25 de Octubre de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, actuando en representación del Gobierno de La Rioja, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja, en nombre de la F.E.R., firmaron un Convenio para la prestación de servicios de información empresarial relacionados con temas comunitarios.

El Gobierno de La Rioja aportará la cantidad de 5.000.000 de pesetas a la F.E.R. para el mantenimiento de la gestión del servicio conocido como "EUROVENTANILLA".

La Federación de Empresarios de La Rioja facilitará a la Comunidad Autónoma de La Rioja información sobre los avances en el proceso de armonización de los reglamentos técnicos que afecten a las principales actividades de La Rioja y en general sobre la normativa comunitaria y la jurisprudencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante un año desde la firma del mismo.

Logroño, a 2 de Noviembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.677

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.454 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 66 KV Logroño-Anguiano, con cable al-ac de 181,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 2990 metros con origen en el apoyo nº 69 y final en el nº 96 de la línea "Logroño-Anguiano", de la que constituye una modificación del trazado para eliminar el paso por el núcleo urbano de Navarrete. En Navarrete, en los términos "La Portalada, El Palomar, Tras los Huertos, Puente Alto, el Partidero, Entrambosrios, La Choza, Los Cruces, Las Lenguas y San Cristóbal".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 5 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.710

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-15.027 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONSERVAS EMILIANO NAVAJAS, S.A., con domicilio en ALFARO, Calle Ctra. de Zaragoza s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. sustituyendo el actual transformador de 160, KVA por otro de 500 KVA. En Alfaro, Ctra. de Zaragoza, S/N.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio